

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Circular dando normas a las que habrán de ajustarse los pedidos que, a través del Sindicato Textil, hagan los Hospitales, Asilos y demás instituciones de carácter benéfico

Con el fin de evitar las anomalías que, en el suministro de materias manufacturadas, pudieran ocurrir, al no ajustarse las entidades peticionarias a la más estricta necesidad que de las mismas sientán, traduciéndose ello, de una parte, en la formación de verdaderos almacenes, impropiedades hoy a todas luces, y de otra, en la falta, por consecuencia de lo anterior, de lo más perentorio para la consecución de sus fines, en aquellas Instituciones que acudan después con su demanda,

Este Gobierno Civil se ha servido disponer que en las peticiones que las susodichas Entidades realicen, en un todo ajustadas a las necesidades que del mismo tengan, habrán de consignar, como datos imprescindibles, el número de enfermos, número de camas e instalaciones sanitarias que posean y todos cuantos datos sean suficientes para la fiscalización de las entregas.

Lo que, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace público para su cumplimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.610)

Jefatura Agronómica de Madrid

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad sobre declaraciones preceptivas de existencia y cosechas de vinos y demás productos derivados de la uva en la campaña vitivinícola 1941-42, en armonía con lo determinado en el artículo 11 del vigente Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, esta Jefatura hace saber a todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase y particulares, en sus acepciones de productores, vinicultores, exportadores, comerciantes al por mayor, detallistas y cuantos se dediquen a la produc-

ción, comercio o venta de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran de presentar inexcusablemente, dentro de la primer quincena del próximo mes de diciembre, la declaración por cada bodega o establecimiento que tengan en el Ayuntamiento en cuyo término municipal haya verificado la elaboración o realicen su negocio, haciendo constar en ella la cantidad en litros de las distintas clases de vinos elaborados en la referida campaña, procedencia y graduaciones separadamente de los procedentes de campañas anteriores, o sea de las existencias, tomando para éstas como fecha tope el 20 de noviembre.

Las declaraciones deben formularse por triplicado en las hojas impresas, modelos oficiales que determina el Estatuto del Vino, que pueden facilitar los Ayuntamientos y de que, a su vez, disponen algunas casas editoriales.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a quienes pueda afectar el cumplimiento de tal obligación, en evitación de sanciones a que faculta el referido Estatuto del Vino.

Madrid, 29 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.611)

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila.—Circular número 13.

A todos los fabricantes de aceite

Todos los fabricantes de aceite, establecidos en las provincias de la 1.ª Zona de Abastecimiento, tienen la obligación ineludible de remitir sus Declaraciones juradas a esta Comisaría de Recursos, José Antonio, número 60 (Madrid), los días 1 y 16 de cada mes, especificando la cantidad de aceituna molturada en la quincena anterior, cantidad de aceite producida en el mismo período y los totales de aceituna molturada y aceite obtenido en su fábrica desde principios de la campaña.

El incumplimiento de lo dispuesto será severamente sancionado, pasán-

dose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

(G.—1.014)

Delegación Regional de Trabajo

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES PARA 1942

En uso de la facultad conferida por el artículo 57 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Descanso dominical, aprobado por Decreto de 25 de enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), esta Delegación Regional de Trabajo se ha servido dictar, con efectos para Madrid y su provincia, el siguiente

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES PARA 1942

Primero

Son fiestas religiosas equiparadas a domingo, en cuanto a los efectos de trabajo, debiendo abonarse íntegramente los salarios correspondientes a los trabajadores que hayan de vacar preceptivamente, y con el carácter que para cada una se señala, las siguientes:

- 1.º de enero, Circuncisión del Señor. No recuperable.
- 6 de enero, Epifanía. No recuperable.
- 19 de marzo, San José. Recuperable.
- 2 de abril, Jueves Santo. Recuperable.
- 3 de abril, Viernes Santo. No recuperable.
- 14 de mayo, La Ascensión del Señor. Recuperable.
- 4 de junio, Corpus Christi. No recuperable.
- 29 de junio, San Pedro y San Pablo. Recuperable.
- 25 de julio, Santiago, Apóstol. No recuperable.

15 de agosto, La Asunción de la Virgen. Recuperable.

1.º de noviembre, Todos los Santos. Recuperable.

8 de diciembre, la Inmaculada Concepción. No recuperable.

25 de diciembre, Navidad. No recuperable.

Segundo

Son fiestas Nacionales asimiladas a los domingos, en cuanto a la obligación de cumplir el descanso, debiendo igualmente abonarse los salarios, y con el carácter que se indican, los días

18 de julio, Fiesta del Trabajo Nacional. No recuperable.

12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad. Recuperable.

Tercero

Tendrán la consideración de días festivos con igual significado que los señalados en los dos artículos anteriores, pero tan sólo dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, aquellas fiestas religiosas locales en que por disposición de la Autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales.

En consecuencia, en Madrid y su término municipal, se declara festivo el día 15 de mayo, San Isidro Labrador, con carácter de recuperable.

En los demás términos municipales de la provincia, la primera de estas fiestas locales que se celebren en el año tendrá la consideración de no recuperable; en la segunda deberán recuperarse las horas perdidas, y así sucesivamente y en turno alterno se continuará en todas ellas.

Cuando la fiesta religiosa local coincida con una de carácter general seguirá su condición de recuperable o no, excepción hecha de que, siendo la local recuperable, en la general no pudieran recuperarse las horas perdidas, manteniéndose, no obstante, el orden alternativo en todas las demás.

Cuarto

La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el jornal correspondiente al día festivo de que se trate.

Quinto

La recuperación de días festivos que tengan aquella consideración, será

obligatorio para el obrero, y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Sexto

Los obreros que por pertenecer a industrias exceptuadas en el Reglamento para aplicación de la ley de Descanso dominical hayan de trabajar en los días festivos señalados anteriormente, no disfrutarán del descanso de compensación en otro día, ni tendrán derecho a bonificación en su salario; pero gozarán de una hora libre en la forma establecida por el artículo 6.º de la Ley de 13 de julio, para cumplimiento de sus deberes religiosos.

Séptimo

El presente *Calendario* deroga todas las disposiciones relativas a festividades laborales, a tenor de lo dispuesto en la disposición final del Reglamento para aplicación de la ley de Descanso dominical de 25 de enero de 1941. No obstante, tendrá fuerza de obligar las normas que, en casos excepcionales, para cada fiesta se señalen.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, Juan Peche y Sánchez Arjona.

(G. C.—4.574)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

SECCION DE ADUANAS

EDICTO

Don Manuel Caramés Gómez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el día 8 de enero próximo, y hora de las dieciséis, se celebrará en el local del Almacén de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, número 6, la venta, con arreglo a las disposiciones vigentes, de varias mercancías y vehículos automóviles, procedentes de aprehensiones, que posteriormente se detallan.

Para el examen y reconocimiento de dichos efectos se darán informes en la Oficina de dicha Sección de Aduanas, en los días y horas laborables.

Mercancías no intervenidas

Expediente 34/40.—Lote único formado por una piel curtida blanca con peso de 275 gramos, tasada en 40 pesetas.

Expediente 105/40.—Idem id. por dos cortes de tejido de seda artificial, peso 2,445 kilogramos, tasado en 100 pesetas.

Expediente 116/40.—Idem id. por cinco kilos de limpiadores de tipos de máquinas de escribir, tasado en 100 pesetas.

Expediente 233/40.—Idem id. por un abrigo de caballero muy usado, tasado en 30 pesetas.

Expediente 198/40.—Idem id. por 2,600 kilogramos de peines, tasado en 300 pesetas.

Expediente 3/41.—Idem id. por 2,700 kilogramos de peines, tasado en 300 pesetas.

Expediente 11/41.—Idem id. por 22 lapiceros para labios marca «Tangee», tasado en 150 pesetas.

Expediente 63/41.—Idem id. por un pañuelo de seda artificial y varias prendas de ropa interior, tasado en 100 pesetas.

Expediente 70/41.—Idem id. por

500 gramos de peines (lenderas), tasado en 90 pesetas.

Expediente 176/41.—Idem id. por 10 kilos de botones de nácar y 80 gramos de agujas de coser, tasado en 1.000 pesetas.

Vehículos automóviles

Expediente 88/40.—Lote único formado por un camión «Chevrolet» de 21 HP. Precio mínimo, 5.500 pesetas; máximo, 8.000.

Expediente 167/40.—Idem id. por un automóvil de turismo «Citroën», matrícula S. E. 15.685, de 10 HP. Precio mínimo, 5.500 pesetas; máximo, 8.000.

Expediente 186/40.—Idem id. por un automóvil de turismo «Ford», de 25 HP. Precio mínimo, 5.000 pesetas; máximo, 8.000.

Expediente 196/40.—Idem id. por un automóvil de turismo «Delage», de 13 HP. Precio mínimo, 3.000 pesetas; máximo, 4.800.

Expediente 15/41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Fiat», de 10 HP. Precio mínimo, 10.000 pesetas; máximo, 16.000.

Expediente 16/41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Ford», de 25 HP. Precio mínimo, 7.000 pesetas; máximo, 11.000.

Expediente 29/41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Austin», de 9 HP. Precio mínimo, 5.000 pesetas; máximo, 8.000.

Expediente 43-41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Hansa», de 13 HP. Precio mínimo, 6.000 pesetas; máximo, 9.500.

Expediente 57/41.—Lote formado por un automóvil de turismo marca «Hockins», de 13 HP. Precio mínimo, 10.000 pesetas; máximo, 16.000.

Expediente 93/41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Matford», de 13 HP. Precio mínimo, 10.000 pesetas; máximo, 16.000.

Expediente 101/41.—Idem id. por un automóvil de turismo «Fiat-Sinca», de 6 HP. Precio mínimo, 6.000 pesetas; máximo, 9.500.

Sin expediente.—Lote formado por 170 cajones vacíos, tasado en 255 pesetas.

Sin expediente.—Lote formado por ocho maletas muy usadas, tasado en 30 pesetas.

Notas:

La subasta de los artículos no intervenidos se verificará por pujas a la llana, en la forma acostumbrada, adjudicándose cada lote al mejor postor, quien deberá satisfacer los Derechos reales y demás impuestos y gravámenes devengados.—Estos artículos no podrán ser revendidos a precio superior al marcado para cada uno por el Ministerio de Industria y Comercio.

Los vehículos automóviles se venderán a los precios señalados, debiendo presentarse las ofertas para ellos por escrito y por separado para cada lote, adjudicándose en caso de varios rematantes, salvo el derecho que pueden ejercitar los aprehensores, por medio de sorteo en el acto mismo de la venta.

Los lotes que corresponden a débitos que fueren satisfechos por los encartados antes del día de la subasta, podrán ser retirados por éstos, siendo baja entre los efectos a vender.

La Junta que autorice la subasta está facultada para suspenderla en caso de que advierta confabulación entre los concurrentes y para adoptar las medidas que estime necesarias en defensa de los intereses que se le encomiendan.

Todas las reclamaciones serán atendidas y resueltas en el acto mismo de la subasta. Ninguna reclamación posterior será admitida.

Madrid, a 13 de diciembre de 1941. El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(O.—2.874)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LÓTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Eulalia Álvarez Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. María Cruz García Comendador, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Pilar Montalvo Martínez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Petra Sanz Ollero, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Victoria Rodríguez Cadenas, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1941. El Director general, F. Roldán.

(G.—1.013)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo ha dirigido a esta Cámara la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.:

Vista la instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Madrid, en solicitud de aprobación por este Ministerio del acuerdo de 29 de noviembre último, sobre venta de las acciones que posee del Banco de la Propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 16 de agosto último;

Resultando que las condiciones de dicha venta son las siguientes:

1.ª Las acciones que hayan sido liberadas totalmente, serán pagadas por el grupo comprador por su valor nominal; por las demás que no lo hayan sido, se pagará por dicho grupo una cantidad igual a lo que asciendan los dividendos pasivos de cada una de ellas.

2.ª Dicho pago se verificará en seis anualidades iguales.

3.ª El grupo comprador queda facultado para tratar separadamente con la Cámara y acordar, si lo estima conveniente, la reducción de las seis anualidades expresadas en el párrafo anterior.

4.ª El paquete de acciones que del Banco de la Propiedad posee la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, queda depositado, de acuerdo con lo decidido por la Comisión designada por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 24 de julio de 1940, en la Caja de efectos del Banco de España, a nombre del Banco de la Propiedad, sujeto, como garantía, al cumplimiento de la obligación de pago, haciendo constar en el resguardo que no se podrán retirar dichas acciones sin autorización del Ministerio de Trabajo, quien la otorgará a los compradores conforme se vaya haciendo efectivo el importe de las

repetidas acciones en la forma y cuantía antes expresadas.

5.ª Con el importe de la venta de las acciones objeto del presente convenio y de los dividendos que pudieran devengar mientras estén en depósito, se constituirá un fondo inicial para el incremento de la función social de la propiedad urbana.

Considerando aceptables las condiciones convenidas entre la Cámara y el grupo comprador, y que con ellas no se lesionan los intereses de aquélla.

Visto el informe de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien dichas condiciones de venta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la prensa diaria, por medio de edictos, durante ocho días, por si hubiese propuesta de compra que las mejorase, dándose cuenta a este Ministerio del resultado de estos anuncios para la resolución oportuna por el Excmo. Sr. Ministro.

Lo que comunico a V. S. para sus efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.—El Subsecretario, Esteban Pérez González.

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.»

En cumplimiento de lo dispuesto, se hace pública esta resolución de la Superioridad a los efectos indicados.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.—El Presidente, Heliodoro Suárez Inclán.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

(A.—1-2.556)

AYUNTAMIENTOS

TALAMANCA DE JARAMA

Confecionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad, para que surta efectos tributarios en el año 1942, con arreglo a las nuevas tarifas vigentes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* números 314, 315, 317, 318, 319 y 320, queda expuesta al público en la Secretaría de mi cargo de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 10 de diciembre de 1941.—El Secretario, B. González.

(G. C.—4.621) (X.—1.675)

BECERRIL DE LA SIERRA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que regulan las exacciones que han de nutrir los ingresos en el presupuesto de 1942, cuyas Ordenanzas son la del 20 por 100 de cuotas de Urbana, la del 20 por 100 sobre Industrial, 30 por 100 del recargo municipal de Industrial, la del arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas, la del consumo de bebidas, saca de materiales de construcción, Puestos públicos y ambulantes y las del servicio del cementerio, quedan todas ellas expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se consideren justas.

Becerril de la Sierra, 3 de diciembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Gaspar Montalvo.

(G. C.—4.620) (X.—1.674)

CANENCIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto

municipal ordinario que ha de regir durante el año 1942, con arreglo a lo preceptuado por el Estatuto municipal en sus artículos 300 y 301, y los 5 y 6 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

También durante dicho lapso de tiempo se expone la Ordenanza sobre Guardería rural, de nueva vigencia, advirtiéndose que las restantes que figuran en presupuesto, parte de ingresos, proceden del actual vigente, prorrogada su validez.

Canencia, 4 de diciembre de 1941. El Alcalde, Aniceto Reguera. (G. C.—4.618) (X.—1.684)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Fuentidueña de Tajo, a 7 de diciembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.612) (X.—1.679)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuestos dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 7 de diciembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.613) (O.—2.881)

PATONES

Por quince días se expone al público el presupuesto municipal definitivo de 1942, y sus ordenanzas, por si se cree oportuno entablar reclamaciones.

Patones, a 10 de diciembre de 1941. El Alcalde, Nicolás Isabel.

(G. C.—4.619) (X.—1.673)

BELMONTE DE TAJO

El día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento las subastas, por pliegos cerrados, de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Puestos públicos de venta y Tránsito de cabras por vías públicas y apacentamiento de dicho ganado, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde, S. Sánchez. (G. C.—4.625) (O.—2.880)

BELMONTE DE TAJO

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1942.

El apéndice al Registro fiscal de rústica.

Los Padrones y Listas cobratorias de urbana.

La Matrícula industrial.

El Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles y el Repartimiento formado para reintegrar al Estado y Diputación el anticipo recibido para la construcción de caminos vecinales.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde, S. Sánchez. (G. C.—4.626) (X.—1.677)

HUMANES DE MADRID

La subasta de arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos públicos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 19 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, bajo la cantidad y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que si quedara desierta por falta de licitadores se celebrará otra segunda subasta a los siete días siguientes a la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la misma.

Humanes de Madrid, 11 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Isaac Sandoval.

(G. C.—4.624) (O.—2.879)

VILLAMANTA

La subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para el próximo ejercicio de 1942, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se leerán en el acto de la subasta, habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en su sesión del día 29 del pasado mes de noviembre.

Villamanta, 9 de diciembre de 1941. El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.623) (O.—2.878)

VALDEPIELAGOS

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad, para que surta efectos tributarios en el año 1942, con arreglo a las nuevas tarifas vigentes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* números 314, 315, 317, 318, 319 y 320, queda expuesta al público en la Secretaría de mi cargo de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos, a 10 de diciembre de 1941.—El Secretario, B. González. (G. C.—4.622) (X.—1.676)

ORUSCO

EXPOSICION AL PUBLICO

Listas cobratorias de la Contribución rústica, por quince días
Matrícula de la Contribución Industrial, por quince días

Del 6 al 23 de diciembre
Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las Listas cobratorias de la Contribución rústica y la Matrícula de la Contribución industrial, a los efectos legales tributarios del próximo año 1942, en cuyo plazo se pueden presentar las debidas reclamaciones sobre errores aritméticos o duplicidades.

Orusco, a 6 de diciembre de 1941. El Alcalde, Martín Morillo.

(G. C.—4.602) (X.—1.667)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de mi Presidencia acordó aprobar y elevar a definitivo el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para 1942, por cuyo motivo se anuncia al público dicho documento por término de ocho días, a fin de que, si lo cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Navalcarnero, 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, Fernando González.

(G. C.—4.601) (X.—1.672)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesta al público por espacio de quince días la Matrícula industrial para el próximo año de 1942, para oír reclamaciones, con arreglo a la nueva ley Tributaria.

Rozas de Puerto Real, a 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.604) (X.—1.670)

ARANJUEZ

Don Vicente Lloret Pérez, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Aranjuez,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Aranjuez, a 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, V. Lloret.

(G. C.—4.617) (X.—1.683)

CANILLAS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de este término,

Hace saber: Que la cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar; Canales; Edificios sin fosa séptica ni alcantarillado; Rótulos, y Quema de ladrillos, correspondientes al corriente año, se verificará en este término durante los días del 15 del actual al 25 de enero próximo, por el Recaudador municipal, cuya oficina estará situada en Covadonga, 13, y permanecerá abierta de nueve a una de la mañana, en los días indicados, y además, de dos a seis de la tarde, los diez últimos de cobranza voluntaria.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 5 al 15 del mes de febrero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Canillas, a 1 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Mario G. Zaera.

(G. C.—4.615) (X.—1.678)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Rafael Palop Ruiz, de cuarenta y un años, casado, funcionario, natural de Valencia, vecino de Madrid, con domicilio en Núñez de Balboa, 35, y que presta sus servicios en el Instituto para la Reconstrucción Nacional, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de mencionado inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 1941.—P. S. M., el secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G.—Arno.

(G.—1.011)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos que se tramitan en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, a instancia de «El Hogar Español», representado por el Procurador señor González Hernán, contra don Manuel Guzmán Fernández, por el procedimiento judicial sumario, sobre pago de ochenta y cuatro mil dieciséis pesetas con cuarenta y siete céntimos de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, en término municipal de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, en la carretera de Valencia, señalada con el número setenta y cinco, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero, con dos amplios sótanos, uno situado en las dos primeras crujías de fachada a la citada carretera y el otro en las tres últimas, comprendidas al testero de la edificación. Afecta la forma de un polígono de siete lados, limitados por las líneas siguientes: ocho metros a la carretera de Valencia, con la que linda; derecha, entrando, en línea de veintiocho metros, con la calle particular, hoy sin nombre, uniéndose esas dos líneas por un chaflán de un metro noventa decímetros; por la izquierda, en tres líneas, la primera de veinte metros y

la segunda de diez metros, lindan con terreno de don Juan Portoles Bellán, y la tercera, de diez metros, con tierra de don Juan Robaol, cerrando el perímetro la medianería del testero en una línea de veinte metros, que linda con tierras que fueron de herederos de Molinuevo, hoy de don Luis Bruguera. Esta finca se está construyendo sobre una parcela de terreno sito en término municipal de Vallecás, barrio de Nueva Numancia, en la carretera de Valencia, sin número. Linda por su frente, en línea de diez metros, con la carretera de Valencia; por la derecha, entrando, en línea de treinta metros, con calle particular, hoy sin nombre, proyectada en la finca de que se segrega esta parcela; por la espalda, en línea de veinte metros, con tierras que fueron de herederos de Molinuevo, hoy de don Luis Bruguera, y por la izquierda, en tres líneas, la primera de veinte metros y la segunda de diez, con parcela de terreno vendida a don Juan Portoles Bellán, y la tercera, de diez metros, con tierra que fué de don Juan Bonet, hoy de don Juan Robaol. Ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies, también cuadrados.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo piso, el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y hora de las once de su mañana.

Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo metálico de la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, por la que salió la finca a segunda subasta, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago y Soto
(A.—1-2.558)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio a instancia de la Mutualidad General Agropecuaria, representada por el

Procurador señor Castillo, contra el mutualista don Vicente Baquero Ortega, sobre reclamación de mil ocho pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, en cuyo expediente he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, de los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en catorce bocoyes de castaños, la que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones siguientes: Que servirá como tipo de la subasta el importe de la tasación, después de rebajar el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de mil cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no ofrezcan, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Vicente Baquero Ortega, vecino de Alcázar de San Juan.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Pedro P. Alonso

Luis Vacas Andino
(A.—1-2.563)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, a nombre y representación de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), contra doña Paulette Jobil, sobre que se declare como inexistente y no celebrada, con todas sus consecuencias legales, la supuesta subrogación en derechos del acreedor por pago del crédito de diez mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos que la S. I. C. E. ostenta contra la Sociedad Anónimo General de Espectáculos, avalado por el Banco Colonial, de Barcelona, contenida en el documento privado suscrito por un empleado de la S. I. C. E. a favor de doña Paulette Jobil en cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, condenando a esta señora a estar y pasar por dicha declaración, debiéndola ser devuelta por la S. I. C. E. la cantidad correspondiente a la señalada por la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, como porcentaje aplicable a la fecha de cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Dichos autos se tramitan con sujeción a lo dispuesto en la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Celebrado el acto de conciliación que previene la Ley, se ha dictado providencia en el día de la fecha, admitiendo la demanda formulada por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, que se tramitará conforme establece el artículo diecinueve de la citada ley Especial, y de la misma se confiere traslado a doña Paulette Jobil, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos y la conteste, haciéndose el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público

de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del Estado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la doña Paulette Jobil, cuyo domicilio y paradero no consta en autos, a fin de que en el término fijado comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente edicto en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Parrondo
(A.—1-2.557)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha nueve del corriente mes se ha declarado terminado el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, que se tramita en este Juzgado, quedando rehabilitado el concursado para la administración de sus bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Fermín Lozano y Contra
(A.—1-2.561)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente sobre jura de cuenta, promovido por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José María Villarreal Valledor, en los que se ha dictado la siguiente: Con el anterior escrito y justificantes, fórmese pieza separada; y como se solicita, requiérase a don José María Villarreal Valledor para que en el término de diez días pague, con las costas, la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas con sesenta céntimos, que el Procurador señor Pérez Martín jura le son debidas y no satisfechas, bajo apercibimiento de hacerlas efectivas por la vía de apremio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—José Cortés.—Ante mí, P. H., Diego Uceda.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de dicho señor, y si éste hubiese fallecido, a sus herederos o causahabientes, expido el presente, para llevar a efecto el requerimiento interesado, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
José Roda

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José Cortés
(A.—1-2.559)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia nú-

mero dieciséis, a instancia de doña Lydia Graciano Lechuga, sobre que se declare la propiedad de cuatro copas de plata, recuperadas por el Juzgado gubernativo de Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Montero.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por recibido el anterior expediente con las cuatro copas de plata que se acompañan, las cuales quedan en poder del Secretario. Se acuerda dar a la petición formulada, como la más adecuada, la tramitación establecida para los incidentes, y al efecto, hágase saber a la reclamante primera, doña Lydia Graciano Lechuga, que formule la correspondiente demanda incidental, la que presentará con dos copias simples en el término de diez días, dirigiéndose exhorto al señor Juez de primera instancia de Jaén, para que tenga lugar la notificación acordada.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Enrique G. Montero.—Ante mí, Dr. Juan Infante. (Con rúbrica.)

Y siendo desconocido el domicilio de dicha señora en Jaén e ignorándose el que pueda tener en esta capital, para que sirva de notificación a la misma, a los fines acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Infante.

(C.—2.085)

CITACION

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 17, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para el día 27 de diciembre próximo, a las once horas, a Victoria Pérez Cortés, que vivió en la calle del Tesoro, núm. 21, piso tercero, número 1, a fin de que asista a la vista del recurso que la Ley previene, en la apelación que tiene interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número 17, con fecha 29 de abril último, por la cual se absolvió libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, a la denunciada María Alfonso Alvarez, declarando de oficio las costas.

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—8.275)

AVISO

Don Consentine Gabriel, propietario del establecimiento de jabones sito en el Mercado de San Ildefonso, cajón número 116, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Valentín Sánchez García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-2.560)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202